



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR TRANSICIÓN A UN AMBIENTE OPERACIONAL CON IPv6 EN LA RED LOCAL DE OFICINAS CENTRALES ETAPA I, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR CERVANTES OSORIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, REISCOM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MURRILLO PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

1.2 Conforme a la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, Apoderado legal, y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA” es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Héctor Cervantes Osorio, Subdirector de Recursos Tecnológicos, con R.F.C. CEOH770103HE5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones, con R.F.C. RAGR740522162, persona facultada para supervisar la prestación del servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “Anexo único” (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).



Contrato: UAF-SRT-003/2023

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25** párrafo primero, **26**, fracción III, **26 Bis**, fracción II, **27, 28**, fracción I, **40** párrafo tercero, **41**, fracción I, **42**, párrafos primero y tercero, y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, **30, 72 y 81** de su Reglamento.

1.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula SRT/023/23-01027 con folio de autorización 3924, de fecha 31 de julio de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Tecnológicos.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez No. 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura doscientos dieciséis mil seiscientos veinte “216,620”, de fecha 10 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría número 6 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada REISCOM, S.A. de C.V., cuyo objeto social: compra, venta, distribución, instalación, reparación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones, datos, cómputo, video y los distintos periféricos, programas y sistemas operativos, necesarios para la operación de los mismos; diseño, ejecución, reparación y mantenimiento de cableados eléctricos relacionados con sistemas de telecomunicaciones, datos, cómputo, video y de los distintos periféricos necesarios para la operación de los mismos, así como la prestación de servicios de asesoría en el rubro de telecomunicaciones, diseño, rediseño y actualización de redes y sistemas de telecomunicaciones, elaboración publicación y venta de manuales técnicos y operacionales, especificaciones, memorias técnicas y otros documentos, relativos a equipos y sistemas de telecomunicaciones y telecomunicaciones en general, impartir cursos y talleres de capacitación en materia de telecomunicaciones, de telecomunicaciones en general, organizar y participar en conferencia y simposios en materia de telecomunicaciones, privados o abiertos al público en general, entre otros.

II.2 El C. Francisco Javier Murillo Pantoja en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta “239,930” de fecha 10 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la notaría número 6 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes REI0409133L4.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Atlapulco 6A, colonia Vergel del Sur, alcaldía Tlalpan, código postal 14340, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la prestación del servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su “Anexo único” (el cual se conforma por el anexo técnico, la propuesta técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$502,025.86 (Quinientos dos mil veinticinco pesos 86/100 M.N.)** más impuestos por **\$80,324.14 (Ochenta mil trescientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** dando un importe de **\$582,350.00 (Quinientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
1	Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I.	Servicio	1	\$502,025.86



Contrato: UAF-SRT-003/2023

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Supervisor del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“Anexo Único”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INEA”**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Supervisor del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al Supervisor del contrato, la cual deberá venir a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



Contrato: UAF-SRT-003/2023

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Supervisor del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **“EL INEA”**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL INEA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados vía remota dentro del plazo señalado y en los domicilios señalados en el **“Anexo único”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** será notificado por escrito o correo electrónico, por el Supervisor del contrato, dentro de las 72 horas posteriores a la detección de anomalías, debiendo atender esta dentro de las 24 horas, sin costo adicional para **“EL INEA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del instrumento jurídico y hasta el 30 de noviembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme al **“Anexo único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.



Contrato: UAF-SRT-003/2023

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CARTA DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” en un plazo menor de diez días naturales deberá presentar una carta de garantía, en la cual se compromete a que los servicios prestados tendrán una garantía por un plazo de 60 días naturales contados a partir de la conclusión de la vigencia del servicio, por lo que en caso de falla el proveedor del servicio deberá solucionarla sin costo adicional para el Instituto, en los términos y condiciones establecidos en el “Anexo único”, el cual forma parte integral del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **“LAASSP”**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente



instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y al **“Anexo único”**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo único”**.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e)** Presentar en tiempo y forma los entregables y/o información correspondiente a los Servicios, así como la Carta de Garantía de los Servicios y Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a las Cláusulas Octava y Novena.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a



satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como Administrador del presente contrato al C. Héctor Cervantes Osorio, con R.F.C. CEOH770103HE5, en su carácter de Subdirector de Recursos Tecnológicos, quien interactuará con el supervisor para dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del C. Roberto Ramírez Guzmán, con R.F.C. RAGR740522162, Jefe de Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones, Supervisor del presente contrato, así mismo será responsable de auxiliar al administrador en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los requerimientos de cada servicio para proceder al pago de la factura.

“EL INEA”, a través del Supervisor de este instrumento legal, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través del Supervisor de este instrumento jurídico, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas el Contrato y en su **“Anexo único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones en caso de que **“EL PROVEEDOR”** adjudicado proporcione cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios solicitados, se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1 % (Uno por ciento), sobre el importe de los servicios prestados de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que se presentó, de manera parcial o deficiente el servicio, sin incluir el impuesto al valor agregado y serán calculados por el Administrador del instrumento jurídico.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el supervisor del contrato de **“EL INEA”**, por escrito o vía correo electrónico.





DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **“Anexo único”** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto del Supervisor del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el importe de los servicios no presentados oportunamente, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo único”**.

El Supervisor del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la *Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión*, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo único”** del presente contrato.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, siempre que no haya quedado exceptuada de su presentación.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula vigésima primera Confidencialidad y Protección De Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **Anexo 1. Anexo Técnico**, así como en las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Contrato: UAF-SRT-003/2023

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la



solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **“LAASSP”**, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“Anexo único”** que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 30 de septiembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en **“LAASSP”**.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE	MUGJ8302042T7





	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
HÉCTOR CERVANTES OSORIO	ADMINISTRADOR Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	CEOH770103HE5
ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	SUPERVISOR Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES	RAGR740522162

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
REISCOM, S.A. DE C.V.	REI0409133L4





ANEXO TÉCNICO

Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUINENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requiriente y Administrador del Contrato.</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p>		
% PENALIZACIÓN	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley en la materia y el 95 y 96 de su reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales al proveedor de los bienes, de la siguiente manera:</p> <p>Pena convencional: En caso de que el proveedor adjudicado se atrase en el inicio de la prestación del servicio se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del instrumento jurídico, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento. Dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico antes de I.V.A., no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, una vez alcanzado el 5% el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá iniciar el procedimiento de</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>En caso de que el proveedor adjudicado proporcione cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios solicitados, se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada día natural en que se prestó de manera parcial o deficiente el servicio, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del instrumento jurídico, dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico. una vez alcanzado el 5% el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del Instituto Nacional para la Educación</p>



	<p>rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el Departamento de Tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p>		<p>de los Adultos mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5 %
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	10 % de garantía de cumplimiento	PARTIDA PRESUPUESTAL	31701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN	Los servicios prestados tendrán una garantía de 60 días naturales contados a partir de la conclusión de la vigencia del servicio, por lo que en caso de falla el proveedor del servicio deberá solucionarla sin costo adicional para el Instituto.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN	10 días naturales
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No aplica		





REQUIERE ANTICIPO	No		PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica			
NORMAS QUE APLICAN	No aplica			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO		BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>		X
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	La vigencia del contrato o pedido será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023. La vigencia del servicio será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2023.			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	Los servicios se prestarán en sitio, es decir, en el domicilio de las Oficinas Centrales del INEA.			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Documento de aceptación de los entregables por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.			
ENTREGABLES	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN		
	Bloque de direcciones IPv6 y Número de Sistema Autónomo (ASN)	Documento físico y/o electrónico el cual contenga el bloque de direcciones asignados y el ASN al INEA		
	Plan de transición	Documento físico y electrónico en el cual se integren los elementos que permitan realizar el planteamiento de los escenarios de coexistencia entre IPv4 e IPv6, considerando el plan jerárquico de direccionamiento para las redes de voz, datos y seguridad.		
	Plan de pruebas	Documento físico y electrónico en el cual se integre las configuraciones para obtener los espacios de direccionamiento para que las funcionalidades del Servicio		



		cumplan lo solicitado en la descripción del servicio del presente Anexo Técnico.
	Configuración de pruebas	Documento físico y electrónico en el cual se integren los elementos de IPv6 en los equipos de las redes de voz, datos y seguridad (Routers) con la configuración de las pruebas.
	Ejecución de pruebas	Documento físico y electrónico con la relación de las pruebas y sus resultados.
	Evaluación de pruebas	Documento físico y electrónico de las pruebas finales, después de su realización y corrección necesarios, con las funcionalidades requeridas en el presente Anexo Técnico
	Seguridad de la información	Documento físico y electrónico con las recomendaciones de mejores prácticas de la industria para el despliegue (transición) y operación en producción de redes y servicios IPv6 con las funcionalidades requeridas en el presente Anexo Técnico.
	Memoria técnica	Que contenga la evidencia fotográfica de la transición, diagramas de interconexión de la red local además de los documentos solicitados en el Plan de Pruebas, Configuración de las pruebas, Ejecución de las Pruebas, Evaluación de Pruebas, descritos en los puntos anteriores.
	Soporte para IPv6 en dispositivos de red	Documento físico y electrónico que contenga la relación de los dispositivos de red que ya se encuentran con el protocolo de internet versión 6 (IPV6)
	Transferencia de conocimientos	Documentos físicos y electrónicos que contengan la información de los conocimientos transferidos al personal del INEA del servicio integral para realizar el despliegue (transición) del protocolo de internet versión 6 (IPV6)
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura una vez que los entregables se hayan recibido a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.	
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requirente y Administrador del contrato o pedido</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del contrato o pedido</p>	
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES	La aceptación del servicio se notificará mediante oficio de liberación para el pago.	
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE FORMA DETALLADA		
1. Antecedentes		
<p>Con fecha 06 de septiembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, el cual establece en su Artículo Décimo Transitorio que la CEDN emitirá la</p>		



Guía para la migración al Protocolo de Internet versión 6; dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, a partir de esa fecha, las Instituciones contarán con un plazo de dos años para concretar la migración de sus servicios de telecomunicaciones.

Con fecha 07 de diciembre de 2021, se publica la "Guía para la Transición al Protocolo de Internet versión 6 (IPv6) en la Administración Pública Federal que emite la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional", en la cual se establecen las disposiciones de carácter general para orientar a las Instituciones Federales, en las acciones técnicas a desarrollar, con la finalidad de que la transición al Protocolo de Internet versión 6 se lleve a cabo de forma expedita y coordinada, con un mínimo de interrupciones y trastornos de carácter técnico u operativo, y en observancia de los controles mínimos de Seguridad de la Información, y su cumplimiento es de carácter general y obligatorio para todas las Instituciones de la Administración Pública Federal.

2. Objetivo del servicio

Proporcionar el servicio integral para la transición del protocolo de internet versión IPv6, que considere la asignación del bloque de direcciones IPv6, la transición de dispositivos de red en Oficinas Centrales, capacitación, acompañamiento técnico especializado y memoria técnica del servicio.

3. Descripción del servicio

Proporcionar al INEA el servicio especializado para la planeación y acompañamiento para la transición hacia el protocolo IPv6 en al menos el 20% de los dispositivos de red de las Oficinas Centrales del Instituto; evaluar la infraestructura de TIC de las Oficinas Centrales del INEA y gestionar la transición al protocolo de internet IPv6 en la dorsal de transporte de datos, el servicio de VoIP, el servicio de seguridad de la información, en los servidores y servicios de Directorio Activo, DHCP, DNS, servidores virtualizados, servidores físicos y aplicativos alojados en el cuarto de comunicaciones, equipo firewall de seguridad perimetral, servicio de enrutamiento interno y externo con el proveedor ISP y servicios de VPN que se encuentran en operación.

La transición a este nuevo esquema de configuración deberá estar de acuerdo a la recomendación del proveedor adjudicado, pudiendo ser Dual Stack, Tunneling o Traducción de direcciones, considerando y evaluando los diferentes mecanismos de transición como: DS-LITE, DS-NAT, Lw4o&, SIIT, SIIT-EAM, NAT64, DNS64, 464XLAT, SIIT-DC.

El proveedor adjudicado, de acuerdo a su experiencia, dictaminará y ejecutará el mecanismo que para el INEA le sea óptimo y conveniente.

El servicio especializado para la transición de IPv6 debe considerar, al menos:

- El proveedor adjudicado realizará las gestiones para solicitar al IAR México el bloque de direcciones IPv6 y el ASN requeridos para el proceso de transición.
- Generar un informe con las direcciones IPv6 y el ASN otorgados para el Comité de Supervisión para IPv6 de la CEDN
- Diseñar y ejecutar un piloto de transición a un ambiente operacional de sólo IPv6
- Transición de al menos el 20% de los dispositivos de red de las Oficinas Centrales del INEA
- Capacitación
- Acompañamiento técnico
- Memoria técnica





4. Plan de trabajo

El proveedor adjudicado deberá realizar un plan de trabajo que considere estas etapas, utilizando para ello las mejores prácticas del mercado y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Plan de transición local a IPv6

- Diagnóstico de la infraestructura tecnológica, arquitecturas, sistemas operativos que permitan dar cumplimiento a la transición local a IPv6
- Realizar el planteamiento de los escenarios de coexistencia entre IPv4 e IPv6;
- Identificar las técnicas de transición a implementar: dual stack, tunneling, traducción de direcciones u otras similares.
- Identificar y plantear la atención a los potenciales riesgos a la seguridad de la información que se encuentren asociados durante la transición;
- Identificar y plantear la atención para los efectos operativos en las aplicaciones y redes que eventualmente pudieran enfrentarse durante o después de la transición;
- Realizar un Plan de Direccionamiento IPv6 independiente del prefijo;
- Diseñar las Proyecciones de Escalabilidad del Plan de Transición Local a IPv6;
- Proporcionar los siguientes cursos de capacitación a personal técnico de la Subdirección de Recursos Tecnológicos: Curso Básico de IPv6, Curso avanzado de IPv6, Host y enrutamiento en IPv6, Servicios y aplicaciones sobre IPv6, Seguridad en IPv6.
- Realizar la transferencia del conocimiento para el personal técnico de la Subdirección de Recursos Tecnológicos

Plan de pruebas

- Cubrir requerimientos de capacidad IPv6 para futuros usuarios, asegurando que se tiene capacidad para la implementación.
- Obtener los espacios de direccionamiento.
- Implementación de IPv6 en los equipos switches, ruteadores, Servidores de VoIP, Servidores de Virtualización.
- Establecer conectividad hacia el Proveedor de Servicio de Internet.
- Establecer una liga interna, aislando una red regular de IPv4 para implementar un esquema de uso como el de doble pila dentro de la DMZ.
- Habilitar el uso de IPv6 en algunos Hosts, agregando las entradas pertinentes al DNS.
- Verificar la funcionalidad de los sistemas y aplicaciones con IPv6.
- Formular un plan de direccionamiento para el sitio.
- Documentar las políticas del uso de IPv6.

Configuración de pruebas

El proveedor adjudicado deberá entregar al INEA la documentación que contenga las actividades necesarias para la implementación de pruebas referente al despliegue de IPv6 en la infraestructura del INEA, lo cual incluye al menos:

- Scripts de configuración
 - Deberán incluir las instrucciones detalladas del cambio o la secuencia de comandos a implementar.
- Validación
 - Deberá indicar las instrucciones detalladas de la salida de resultados esperados.





- Plan de Retorno.
- Deberá describir las instrucciones o líneas de comando que permitan regresar a la configuración anterior previo al cambio, en caso de ser necesario.
- Diagrama
 - En caso de ser requerido, se deberá mostrar el esquema de conectividad de la infraestructura afectada por la solicitud del cambio.

Ejecución de pruebas

- Habilitar IPv6 en la red, luego en los servicios.
- Planeación de la implementación en ciertas áreas de bajo impacto, por ejemplo, dentro de la DMZ o en la conexión Wireless.
- Habilitar la conectividad externa con IPv6, así como los filtros y ACLs.
- Implementar el soporte de IPv6 en las herramientas de monitoreo y administración.
- De ser el caso habilitar IPv6 en servicios como web o SMTP.
- Agregar las direcciones IPv6 en el DNS (habilitando el transporte de IPv6 en el DNS) y DHCP
- Revisar y monitorear la seguridad de IPv6.

Evaluación de pruebas

Las pruebas finales, después de su realización y corrección necesarios, deberán ser exitosas y los servicios deberán estar operando correctamente.

Seguridad de la información

La información manejada y procesada está expuesta constantemente a amenazas de ataques internos y externos al INEA, errores humanos, riesgos naturales y a vulnerabilidades propias de su uso. La seguridad de la información se basa en primera instancia en considerar a la información como un activo institucional, que tiene valor y por lo tanto requiere contar con una protección necesaria y suficiente, es decir, garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y la durabilidad en el tiempo.

Lo anterior significa tener la información disponible de forma oportuna, precisa y completa para las personas que han sido autorizadas para su uso y aprovechamiento, y que pueden obtenerla o consultarla cuando la necesiten.

La protección de los activos de información mediante la definición, implementación, mantenimiento y mejora de la seguridad de la información de manera eficaz es de vital importancia para el INEA por lo que el proveedor adjudicado deberá desarrollar una estrategia que permita garantizar la seguridad de los activos de información considerando al menos los siguientes elementos:

- Utilizar y recomendar las mejores prácticas de la industria para el despliegue (transición) y operación en producción de redes y servicios IPv6 de forma segura.
- Asegurar que todos los sistemas de información que soporten la operación en producción de redes y servicios de Seguridad de la Información (control de accesos, detección de intrusos, firewalls, etc.) sean capaces de operar en ambientes IPv6 nativos.
- Asegurar que los controles de seguridad aborden la operación en producción de redes y servicios IPv6 de forma completa.

Soporte para IPv6 en dispositivos de red y servicios de TIC

El proveedor adjudicado brindará el acompañamiento necesario para la transición del protocolo IPv6 en al menos el 20% de los dispositivos de red de Oficinas Centrales y en los servicios de TIC donde sea soportado, de conformidad con su Plan de Transición Local a IPv6.





Transferencia de conocimientos

El proveedor adjudicado deberá proporcionar sesiones de transferencia de conocimientos para el personal de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, en estas sesiones se deberán impartir temas para el uso y explotación específicamente del servicio ofertado y serán los siguientes:

- Transferencia de conocimientos de los procesos de la implementación del protocolo IPv6 en la infraestructura Tecnológica del INEA.
- Transferencia de conocimientos del servicio integral para realizar el despliegue (transición) del protocolo de internet versión 6 (IPV6).

Las sesiones de transferencia de conocimiento deberán proporcionarse para un mínimo de tres y un máximo de 10 personas, en un periodo de 10 días hábiles durante la vigencia del servicio con una duración mínima de 20 horas.

Lo anterior para que en su caso, y de así disponerlo el personal del INEA, utilice las herramientas que facilite el proveedor adjudicado para realizar el despliegue (transición) de IPv6, con la finalidad de tener acceso a la información en cualquier momento durante la vigencia del servicio y la oportuna toma de decisiones, y como resultado que ello derive, en su momento en la o las solicitudes de servicio al proveedor de ajustes cambios o nuevos requerimientos para la optimización y mejora continua del servicio materia del presente anexo técnico.

5. Capacidad del proveedor

El proveedor deberá contar con al menos tres personas para la prestación del servicio que deberán tener escolaridad de Ingeniería en redes, telecomunicaciones o informática concluida, por lo que deberá presentar copia de los certificados correspondientes los cuales deberán ser legibles con los que demuestre que el personal propuesto tiene dicha escolaridad, asimismo deberá presentar en curriculum de estas tres personas que demuestre experiencia mínima de un año en servicios de implementación de redes LAN, WAN, WLAN, protocolos IPv4 e IPv6, seguridad informática entre otros, las actividades a desarrollar por el personal del proveedor son al menos las siguientes:

- Realizar el levantamiento de información de la infraestructura con la que cuenta el INEA para poder llevar a cabo el posterior despliegue (transición) del protocolo IPv6.
- Participar en el despliegue (transición) de IPv6.
- Diseño, análisis de mecanismos de transición, instalación, activación, comprobación, configuración avanzada en la infraestructura correspondiente al transporte de datos como los equipos de ruteo de borde conectados hacia el ISP (proveedores de Servicios de Internet por sus siglas en idioma inglés), como en la infraestructura de conmutación de paquetes (equipos switch que conforman la red LAN alámbrica e inalámbrica), dispositivos de seguridad perimetral (firewall), configuración avanzada de los servicios, los cuales están concebidos para ser accedidos por cualquier usuario ya sea bajo un esquema de cliente-servidor, servidor de nombres de dominio DNS, Directorio Activo y servicios y/o módulos adicionales como apache o IIS, entre otros.
- Implementar y comprobar el funcionamiento del Servicio de asignación de direcciones para los usuarios de los equipos de cómputo de escritorio y portátil (DHCP v6 por sus siglas en inglés).
- Asegurar que todos los sistemas que soporten la operación en producción de redes y servicios de Seguridad de la Información (control de accesos, detección de intrusos, firewalls, etc.) sean capaces de operar en ambientes IPv6 nativos.
- Documentación de los hallazgos, recomendaciones y entregables correspondientes a cada una de las etapas: Diseño, configuración, ejecución, evaluación y soporte de las pruebas para el despliegue (transición) de IPv6.





El personal designado por el proveedor se sujetará y observará las políticas, medidas y controles de seguridad, horarios, días y demás especificaciones que se contemplen en el lugar de la prestación de los servicios. Asimismo, deberá incluir junto con su propuesta, una escala jerárquica de personal o representantes, a los cuales el INEA pueda acudir en caso de no recibir adecuada y/u oportunamente los servicios, con la finalidad de solucionar los requerimientos existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto.

El Instituto se reserva el derecho de la aceptación del personal designado para brindar los servicios, así como para solicitar su remoción que a criterio del INEA no satisfaga las necesidades del servicio, obligándose el proveedor a su sustitución inmediata.

6. Consideraciones para la entrega del servicio

- Propiedad de los recursos: La infraestructura física que intervendrá en la transición a IPV6 es propiedad del INEA.
- Proveedor de servicios de internet (ISP): El proveedor actual del servicio de internet, es UNINET, S. A. de C. V.
- No uso de NAT: Una vez concluido el despliegue (transición) de IPV6, la operación de los servicios del INEA deberá ser sin el uso de NAT.
- Desplegar red dual stack (no establecer túneles): Sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, debido que no exista ninguna otra solución tecnológica, incompatibilidad entre algunas versiones de software y/o sistemas operativos con IPV6, se podrá utilizar dual stack.
- Aplicaciones informáticas: Sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, debido a que no exista ninguna otra solución tecnológica, incompatibilidad entre algunas versiones de software y/o sistemas operativos con IPV6, se podrá utilizar dual stack.
- Documentos marco: Se deben considerar los siguientes marcos de referencia para la entrega de los servicios:
 - Guía para para la Transición al Protocolo de Internet 6 (IPV6) en la Administración Pública Federal, emitida por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional.
 - RFC 8200.
 - RFC 3587.
 - RFC 7217.
 - RFC 4941.
 - Guía de referencia para la implementación del protocolo de internet versión 6 (IPV6), emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Ruteadores: Para la asignación de direccionamiento IPV6 se deben proponer soluciones de autoconfiguración (por ejemplo, EUI64).
- Multicast: Se debe considerar en su propuesta el uso correcto de multicast y anycast.
- Políticas de firewall: Para el despliegue (transición) de IPV6, las políticas del firewall en sus diferentes zonas deben ser transparentes para los usuarios finales sin que el firewall realice NAT.
- Direcciones IP dinámicas: Se debe proponer protocolo de asignación dinámica de direcciones IP salvo para las conexiones punto a punto (conexión con proveedores).
- Seguridad: La solución propuesta debe incluir la realización de pruebas de penetración, una vez concluido el despliegue (transición) del protocolo IPV6.
- Plan de direccionamiento: La propuesta deberá considerar que el INEA recibirá un esquema de direccionamiento /48 y en su mayoría las redes considerarán 16 bits de nibble para que a los hosts se les asigne /64 y en algunos casos de enlaces punto a punto /126.
- Utilización de IPAM: El proveedor deberá considerar el protocolo DHCP.





7. Confidencialidad

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica "carta de confidencialidad" en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), a la que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del servicio, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y la documentación relacionada con el servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Responsabilidad laboral

El proveedor del servicio como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social, por lo que no se considerará al Instituto como patrón sustituto o solidario de los trabajadores del proveedor.

9. Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, actividades y entregas puntuales.

ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE
TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES
ELABORACIÓN

HÉCTOR CERVANTES OSORIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
AUTORIZACIÓN.





FORMATO DE COTIZACIÓN

Nombre del proveedor:

Fecha:

HOJA __ DE __

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL:

R.F.C.:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I	Servicio	1		
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	

IMPORTE CON LETRA:

Cargo:
Firma:
Nombre:

Ciudad de México a __ de _____ de 2023.

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER DE AL MENOS 60 DÍAS.
2. EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
4. EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
5. EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
6. EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.
7. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.





Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

PRESENTE.

PROCEDIMIENTO: AA-11MDA-011MDA001-N-36-2023

ANEXO TÉCNICO

Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUIRENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requirente y Administrador del Contrato.</p> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.</p>		
% PENALIZACIÓN	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley en la materia y el 95 y 96 de su reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales al proveedor de los bienes, de la siguiente manera:</p> <p>Pena convencional: En caso de que el proveedor adjudicado se atrase en el inicio de la prestación del servicio se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del instrumento jurídico, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento. Dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico antes de I.V.A.. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, una vez alcanzado el 5% el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>En caso de que el proveedor adjudicado proporcione cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios solicitados, se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada día natural en que se prestó de manera parcial o deficiente el servicio, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del instrumento jurídico, dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico. una vez alcanzado el 5% el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos mediante cheque certificado de caja o dinero en</p>



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



	<p>de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el Departamento de Tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p>		<p>efectivo en el departamento de tesorería.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5 %
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	10 % de garantía de cumplimiento	PARTIDA PRESUPUESTAL	31701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN	Los servicios prestados tendrán una garantía de 60 días naturales contados a partir de la conclusión de la vigencia del servicio, por lo que en caso de falla el proveedor del servicio deberá solucionarla sin costo adicional para el Instituto.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN	10 días naturales
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		
NORMAS QUE APLICAN	No aplica		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO X
			X



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO	CERRADO
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	<p>La vigencia del contrato o pedido será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.</p> <p>La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2023.</p>	
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	Los servicios se prestarán en sitio, es decir, en el domicilio de las Oficinas Centrales del INEA.	
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Documento de aceptación de los entregables por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.	
ENTREGABLES	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
	Bloque de direcciones IPv6 y Número de Sistema Autónomo (ASN)	Documento físico y/o electrónico el cual contenga el bloque de direcciones asignados y el ASN al INEA
	Plan de transición	Documento físico y electrónico en el cual se integren los elementos que permitan realizar el planteamiento de los escenarios de coexistencia entre IPv4 e IPv6, considerando el plan jerárquico de direccionamiento para las redes de voz, datos y seguridad.
	Plan de pruebas	Documento físico y electrónico en el cual se integre las configuraciones para obtener los espacios de direccionamiento para que las funcionalidades del Servicio cumplan lo solicitado en la descripción del servicio del presente Anexo Técnico.
	Configuración de pruebas	Documento físico y electrónico en el cual se integren los elementos de IPv6 en los equipos de las redes de voz, datos y seguridad (Routers) con la configuración de las pruebas.
	Ejecución de pruebas	Documento físico y electrónico con la relación de las pruebas y sus resultados.
	Evaluación de pruebas	Documento físico y electrónico de las pruebas finales, después de su realización y corrección necesarios, con las funcionalidades requeridas en el presente Anexo Técnico
	Seguridad de la información	Documento físico y electrónico con las recomendaciones de mejores prácticas de la industria para el despliegue (transición) y operación en producción de redes y servicios IPv6 con las funcionalidades requeridas en el presente Anexo Técnico.
	Memoria técnica	Que contenga la evidencia fotográfica de la transición, diagramas de interconexión de la red local además de los documentos solicitados en el Plan de Pruebas, Configuración de las pruebas, Ejecución de las Pruebas, Evaluación de Pruebas, descritos en los puntos anteriores.
	Soporte para IPv6 en dispositivos de red	Documento físico y electrónico que contenga la relación de los dispositivos de red que ya se encuentran con el protocolo de internet versión 6 (IPV6)
Transferencia de conocimientos	Documentos físicos y electrónicos que contengan la información de los conocimientos transferidos al personal del INEA del servicio integral para realizar el despliegue (transición) del protocolo de internet versión 6 (IPV6)	
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura una vez que los entregables se hayan recibido a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.	



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Héctor Cervantes Osorio Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requirente y Administrador del contrato o pedido Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del contrato o pedido
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES	La aceptación del servicio se notificará mediante oficio de liberación para el pago.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE FORMA DETALLADA	
1. Antecedentes	
<p>Con fecha 06 de septiembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, el cual establece en su Artículo Décimo Transitorio que la CEDN emitirá la Guía para la migración al Protocolo de Internet versión 6; dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, a partir de esa fecha, las Instituciones contarán con un plazo de dos años para concretar la migración de sus servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Con fecha 07 de diciembre de 2021, se publica la "Guía para la Transición al Protocolo de Internet versión 6 (IPv6) en la Administración Pública Federal que emite la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional", en la cual se establecen las disposiciones de carácter general para orientar a las Instituciones Federales, en las acciones técnicas a desarrollar, con la finalidad de que la transición al Protocolo de Internet versión 6 se lleve a cabo de forma expedita y coordinada, con un mínimo de interrupciones y trastornos de carácter técnico u operativo, y en observancia de los controles mínimos de Seguridad de la Información, y su cumplimiento es de carácter general y obligatorio para todas las Instituciones de la Administración Pública Federal.</p>	

2. Objetivo del servicio

Proporcionar el servicio integral para la transición del protocolo de internet versión IPv6, que considere la asignación del bloque de direcciones IPv6, la transición de dispositivos de red en Oficinas Centrales, capacitación, acompañamiento técnico especializado y memoria técnica del servicio.

3. Descripción del servicio

Proporcionar al INEA el servicio especializado para la planeación y acompañamiento para la transición hacia el protocolo IPv6 en al menos el 20% de los dispositivos de red de las Oficinas Centrales del Instituto; evaluar la infraestructura de TIC de las Oficinas Centrales del INEA y gestionar la transición al protocolo de internet IPv6 en la dorsal de transporte de datos, el servicio de VoIP, el servicio de seguridad de la información, en los servidores y servicios de Directorio Activo, DHCP, DNS, servidores virtualizados, servidores físicos y aplicativos alojados en el cuarto de comunicaciones, equipo firewall de seguridad perimetral, servicio de enrutamiento interno y externo con el proveedor ISP y servicios de VPN que se encuentran en operación.

La transición a este nuevo esquema de configuración deberá estar de acuerdo a la recomendación del proveedor adjudicado, pudiendo ser Dual Stack, Tunneling o Traducción de direcciones, considerando y evaluando los diferentes mecanismos de transición como: DS-LITE, DS-NAT, Lw4o&, SIIT, SIIT-EAM, NAT64, DNS64, 464XLAT, SIIT-DC.

El proveedor adjudicado, de acuerdo a su experiencia, dictaminará y ejecutará el mecanismo que para el INEA le sea óptimo y conveniente.

El servicio especializado para la transición de IPv6 debe considerar, al menos:

- El proveedor adjudicado realizará las gestiones para solicitar al IAR México el bloque de direcciones IPv6 y el ASN requeridos para el proceso de transición.
- Generar un informe con las direcciones IPv6 y el ASN otorgados para el Comité de Supervisión para IPv6 de la CEDN
- Diseñar y ejecutar un piloto de transición a un ambiente operacional de sólo IPv6
- Transición de al menos el 20% de los dispositivos de red de las Oficinas Centrales del INEA
- Capacitación
- Acompañamiento técnico
- Memoria técnica

4. Plan de trabajo

El proveedor adjudicado deberá realizar un plan de trabajo que considere estas etapas, utilizando para ello las mejores prácticas del mercado y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Plan de transición local a IPv6

- Diagnóstico de la infraestructura tecnológica, arquitecturas, sistemas operativos que permitan dar cumplimiento a la transición local a IPv6
- Realizar el planteamiento de los escenarios de coexistencia entre IPv4 e IPv6;
- Identificar las técnicas de transición a implementar: dual stack, tunneling, traducción de direcciones u otras similares.
- Identificar y plantear la atención a los potenciales riesgos a la seguridad de la información que se encuentren asociados durante la transición;
- Identificar y plantear la atención para los efectos operativos en las aplicaciones y redes que eventualmente pudieran enfrentarse durante o después de la transición;
- Realizar un Plan de Direccionamiento IPv6 independiente del prefijo;
- Diseñar las Proyecciones de Escalabilidad del Plan de Transición Local a IPv6;
- Proporcionar los siguientes cursos de capacitación a personal técnico de la Subdirección de Recursos Tecnológicos: Curso Básico de IPv6, Curso avanzado de IPv6, Host y enrutamiento en IPv6, Servicios y aplicaciones sobre IPv6, Seguridad en IPv6.
- Realizar la transferencia del conocimiento para el personal técnico de la Subdirección de Recursos Tecnológicos

Plan de pruebas

- Cubrir requerimientos de capacidad IPv6 para futuros usuarios, asegurando que se tiene capacidad para la implementación.
- Obtener los espacios de direccionamiento.
- Implementación de IPv6 en los equipos switches, ruteadores, Servidores de VoIP, Servidores de Virtualización.
- Establecer conectividad hacia el Proveedor de Servicio de Internet.
- Establecer una liga interna, aislando una red regular de IPv4 para implementar un esquema de uso como el de doble pila dentro de la DMZ.
- Habilitar el uso de IPv6 en algunos Hosts, agregando las entradas pertinentes al DNS.
- Verificar la funcionalidad de los sistemas y aplicaciones con IPv6.
- Formular un plan de direccionamiento para el sitio.
- Documentar las políticas del uso de IPv6.

Configuración de pruebas

El proveedor adjudicado deberá entregar al INEA la documentación que contenga las actividades necesarias para la implementación de pruebas referente al despliegue de IPv6 en la infraestructura del INEA, lo cual incluye al menos:

- Scripts de configuración
 - Deberán incluir las instrucciones detalladas del cambio o la secuencia de comandos a implementar.
- Validación
 - Deberá indicar las instrucciones detalladas de la salida de resultados esperados.
 - Plan de Retorno.
 - Deberá describir las instrucciones o líneas de comando que permitan regresar a la configuración anterior previo al cambio, en caso de ser necesario.
- Diagrama
 - En caso de ser requerido, se deberá mostrar el esquema de conectividad de la infraestructura afectada por la solicitud del cambio.

Ejecución de pruebas

- Habilitar IPv6 en la red, luego en los servicios.
- Planeación de la implementación en ciertas áreas de bajo impacto, por ejemplo, dentro de la DMZ o en la conexión Wireless.
- Habilitar la conectividad externa con IPv6, así como los filtros y ACLs.
- Implementar el soporte de IPv6 en las herramientas de monitoreo y administración.
- De ser el caso habilitar IPv6 en servicios como web o SMTP.
- Agregar las direcciones IPv6 en el DNS (habilitando el transporte de IPv6 en el DNS) y DHCP
- Revisar y monitorear la seguridad de IPv6.

Evaluación de pruebas

Las pruebas finales, después de su realización y corrección necesarios, deberán ser exitosas y los servicios deberán estar operando correctamente.

Seguridad de la información

La información manejada y procesada está expuesta constantemente a amenazas de ataques internos y externos al INEA, errores humanos, riesgos naturales y a vulnerabilidades propias de su uso. La seguridad de la información se basa en primera instancia en considerar a la información como un activo institucional, que tiene valor y por lo tanto requiere contar con una protección necesaria y suficiente, es decir, garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y la durabilidad en el tiempo.

Lo anterior significa tener la información disponible de forma oportuna, precisa y completa para las personas que han sido autorizadas para su uso y aprovechamiento, y que pueden obtenerla o consultarla cuando la necesiten.



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



La protección de los activos de información mediante la definición, implementación, mantenimiento y mejora de la seguridad de la información de manera eficaz es de vital importancia para el INEA por lo que el proveedor adjudicado deberá desarrollar una estrategia que permita garantizar la seguridad de los activos de información considerando al menos los siguientes elementos:

- Utilizar y recomendar las mejores prácticas de la industria para el despliegue (transición) y operación en producción de redes y servicios IPv6 de forma segura.
- Asegurar que todos los sistemas de información que soporten la operación en producción de redes y servicios de Seguridad de la Información (control de accesos, detección de intrusos, firewalls, etc.) sean capaces de operar en ambientes IPv6 nativos.
- Asegurar que los controles de seguridad aborden la operación en producción de redes y servicios IPv6 de forma completa.

Soporte para IPv6 en dispositivos de red y servicios de TIC

El proveedor adjudicado brindará el acompañamiento necesario para la transición del protocolo IPv6 en al menos el 20% de los dispositivos de red de Oficinas Centrales y en los servicios de TIC donde sea soportado, de conformidad con su Plan de Transición Local a IPv6.

Transferencia de conocimientos

El proveedor adjudicado deberá proporcionar sesiones de transferencia de conocimientos para el personal de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, en estas sesiones se deberán impartir temas para el uso y explotación específicamente del servicio ofertado y serán los siguientes:

- Transferencia de conocimientos de los procesos de la implementación del protocolo IPv6 en la infraestructura Tecnológica del INEA.
- Transferencia de conocimientos del servicio integral para realizar el despliegue (transición) del protocolo de internet versión 6 (IPv6).

Las sesiones de transferencia de conocimiento deberán proporcionarse para un mínimo de tres y un máximo de 10 personas, en un periodo de 10 días hábiles durante la vigencia del servicio con una duración mínima de 20 horas.

Lo anterior para que en su caso, y de así disponerlo el personal del INEA, utilice las herramientas que facilite el proveedor adjudicado para realizar el despliegue (transición) de IPv6, con la finalidad de tener acceso a la información en cualquier momento durante la vigencia del servicio y la oportuna toma de decisiones, y como resultado que ello derive, en su momento en la o las solicitudes de servicio al proveedor de ajustes cambios o nuevos requerimientos para la optimización y mejora continua del servicio materia del presente anexo técnico.

5. Capacidad del proveedor

El proveedor deberá contar con al menos tres personas para la prestación del servicio que deberán tener escolaridad de Ingeniería en redes, telecomunicaciones o informática concluida, por lo que deberá presentar copia de los certificados correspondientes los cuales deberán ser legibles con los que demuestre que el personal propuesto tiene dicha escolaridad, asimismo deberá presentar en curriculum de estas tres personas que demuestre experiencia mínima de un año en servicios de implementación de redes LAN, WAN, WLAN, protocolos IPv4 e IPv6, seguridad informática entre otros, las actividades a desarrollar por el personal del proveedor son al menos las siguientes:

- Realizar el levantamiento de información de la infraestructura con la que cuenta el INEA para poder llevar a cabo el posterior despliegue (transición) del protocolo IPv6.
- Participar en el despliegue (transición) de IPv6.
- Diseño, análisis de mecanismos de transición, instalación, activación, comprobación, configuración avanzada en la infraestructura correspondiente al transporte de datos como los equipos de ruteo de borde conectados hacia el ISP (proveedores de Servicios de Internet por sus siglas en idioma inglés), como en la infraestructura de conmutación de paquetes (equipos switch que conforman la red LAN alámbrica e Inalámbrica), dispositivos de seguridad perimetral (firewall), configuración avanzada de los servicios, los cuales están concebidos para ser accedidos por cualquier usuario ya sea bajo un esquema de cliente-servidor, servidor de nombres de dominio DNS, Directorio Activo y servicios y/o módulos adicionales como apache o IIS, entre otros.

- Implementar y comprobar el funcionamiento del Servicio de asignación de direcciones para los usuarios de los equipos de cómputo de escritorio y portátil (DHCP v6 por sus siglas en inglés).
- Asegurar que todos los sistemas que soporten la operación en producción de redes y servicios de Seguridad de la Información (control de accesos, detección de intrusos, firewalls, etc.) sean capaces de operar en ambientes IPv6 nativos.
- Documentación de los hallazgos, recomendaciones y entregables correspondientes a cada una de las etapas: Diseño, configuración, ejecución, evaluación y soporte de las pruebas para el despliegue (transición) de IPv6.

El personal designado por el proveedor se sujetará y observará las políticas, medidas y controles de seguridad, horarios, días y demás especificaciones que se contemplen en el lugar de la prestación de los servicios. Asimismo, deberá incluir junto con su propuesta, una escala jerárquica de personal o representantes, a los cuales el INEA pueda acudir en caso de no recibir adecuada y/u oportunamente los servicios, con la finalidad de solucionar los requerimientos existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto.

El Instituto se reserva el derecho de la aceptación del personal designado para brindar los servicios, así como para solicitar su remoción que a criterio del INEA no satisfaga las necesidades del servicio, obligándose el proveedor a su sustitución inmediata.

6. Consideraciones para la entrega del servicio

- Propiedad de los recursos: La infraestructura física que intervendrá en la transición a IPV6 es propiedad del INEA.
- Proveedor de servicios de internet (ISP): El proveedor actual del servicio de internet, es UNINET, S. A. de C. V.
- No uso de NAT: Una vez concluido el despliegue (transición) de IPV6, la operación de los servicios del INEA deberá ser sin el uso de NAT.
- Desplegar red dual stack (no establecer túneles): Sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, debido que no exista ninguna otra solución tecnológica, incompatibilidad entre algunas versiones de software y/o sistemas operativos con IPV6, se podrá utilizar dual stack.
- Aplicaciones informáticas: Sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, debido a que no exista ninguna otra solución tecnológica, incompatibilidad entre algunas versiones de software y/o sistemas operativos con IPV6, se podrá utilizar dual stack.
- Documentos marco: Se deben considerar los siguientes marcos de referencia para la entrega de los servicios:
 - Guía para para la Transición al Protocolo de Internet 6 (IPv6) en la Administración Pública Federal, emitida por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional.
 - RFC 8200.
 - RFC 3587.
 - RFC 7217.
 - RFC 4941.
 - Guía de referencia para la implementación del protocolo de internet versión 6 (IPv6), emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Ruteadores: Para la asignación de direccionamiento IPV6 se deben proponer soluciones de autoconfiguración (por ejemplo, EUI64).
- Multicast: Se debe considerar en su propuesta el uso correcto de multicast y anycast.
- Políticas de firewall: Para el despliegue (transición) de IPV6, las políticas del firewall en sus diferentes zonas deben ser transparentes para los usuarios finales sin que el firewall realice NAT.
- Direcciones IP dinámicas: Se debe proponer protocolo de asignación dinámica de direcciones IP salvo para las conexiones punto a punto (conexión con proveedores).
- Seguridad: La solución propuesta debe incluir la realización de pruebas de penetración, una vez concluido el despliegue (transición) del protocolo IPV6.
- Plan de direccionamiento: La propuesta deberá considerar que el INEA recibirá un esquema de direccionamiento /48 y en su mayoría las redes considerarán 16 bits de nibble para que a los hosts se les asigne /64 y en algunos casos de enlaces punto a punto /126.
- Utilización de IPAM: El proveedor deberá considerar el protocolo DHCP.

7. Confidencialidad

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica "carta de confidencialidad" en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del servicio, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y la documentación relacionada con el servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Responsabilidad laboral

El proveedor del servicio como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social, por lo que no se considerará al Instituto como patrón sustituto o solidario de los trabajadores del proveedor.

9. Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, actividades y entregas puntuales.

<p>ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES ELABORACIÓN</p>	<p>HÉCTOR CERVANTES OSORIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS AUTORIZACIÓN.</p>
--	---

HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA}.

FORMATO DE COTIZACIÓN

Nombre del proveedor:

Fecha:

HOJA __ DE __

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL:

ReisCom, S.A. de C.V.
Atlapulco 6 A, Col. Vergel del Sur
14340, Ciudad de México.
Teléfonos: 52643536 v 52643871



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa



R.F.C.:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I	Servicio	1		
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	

IMPORTE CON LETRA:

Cargo:
Firma:
Nombre:

Ciudad de México a __ de _____ de 2023.

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER DE AL MENOS 60 DÍAS.
2. EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
4. EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
5. EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
6. EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.
7. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.

REISCOM, S.A. DE C.V.

Francisco Javier Murillo Pantoja
Apoderado Legal



Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



PRESENTE.

PROCEDIMIENTO: AA-11MDA-011MDA001-N-36-2023

FORMATO DE COTIZACIÓN

Nombre del proveedor: REISCOM, S.A. DE C.V.

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HOJA 1 DE 1

RAZÓN SOCIAL: REISCOM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: ATLAPULCO 6 A, COL. VERGEL DEL SUR, TLALPAN, CDMX

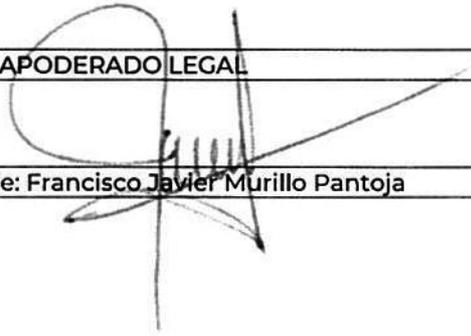
R.F.C.: REI0409133L4

TELÉFONO: 55 52643871

CORREO ELECTRÓNICO: jmurillo@reiscom.com

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio para realizar transición a un ambiente operacional con IPv6 en la red local de Oficinas Centrales Etapa I	Servicio	1	\$ 502,025.86	\$ 502,025.86
				SUBTOTAL	\$ 502,025.86
				I.V.A.	\$ 80,324.14
				TOTAL	\$ 582,350.00

IMPORTE CON LETRA: (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A. INCLUIDO

Cargo: APODERADO LEGAL
Firma: 
Nombre: Francisco Javier Murillo Pantoja

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2023.

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES DE 90 DÍAS

